

Río Gallegos, 24 de noviembre de 2022.-  
Expte. N° 531.606 /MTEySS/2022

**ACTA N° 3**

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 24 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 10:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Sr. Walter E. **CHATELAIN** titular del D.N.I N° 21.737.934 (Subsecretario de Informática), el Sr. Pablo **ULLOA** titular del D.N.I N° 22.427.038 (Secretario de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos), la Sra. Julia E. **RUIZ** titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública); y el Sr. Gastón **CORONEL** titular del D.N.I N° 29.825.364 (Subsecretario de Gobierno) por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** lo hacen la Sra. Olga **REINOSO** titular del D.N.I N° 23.490.843 y el Sr. José **NAVARRO**, titular del D.N.I N° 21.518.563; por **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)** lo hace la Sra. Mirta **SANDOVAL**, titular del D.N.I. N° 22.079.856 por la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** lo hace la Sra. Ángela del Carmen **PICCININI** titular del D.N.I. N° 28.340.963, por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Secretaria de Estado de Trabajo Dra. Guadalupe **NOVAS**.

**TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

Buenos días a todos y todas, siendo las 10:30 horas damos inicio a la mesa de la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Publica Provincial.

**TOMA LA PALABRA ATE**

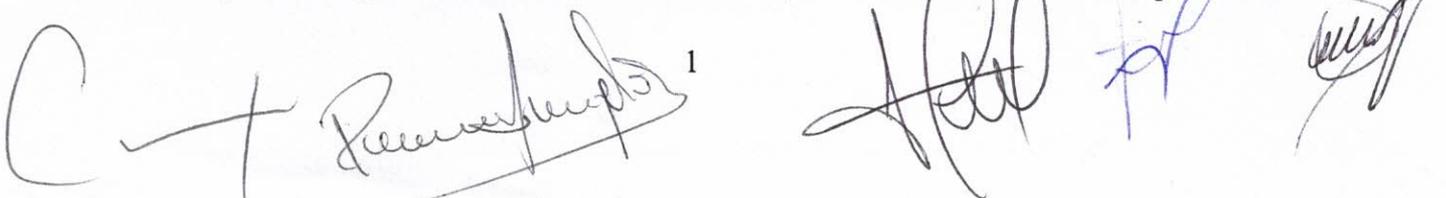
Desde ATE solicitamos a la Autoridad Laboral que se revea la posible incorporación de UNEPOSC al Artículo 1° analizado en la reunión anterior, ya que el Poder Ejecutivo dio una respuesta y desde esta entidad solicitamos se expida el Ministerio de Trabajo al respecto.

**TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

Las partes proceden a analizar el Título I “Ámbito de Aplicación”, Capítulo I “Disposiciones Generales”:

**ARTICULO 2°:** El personal no incluido en el presente, perteneciente a otras jurisdicciones y entidades creadas o a crearse, podrá ser incorporado al ámbito del presente Convenio por el Poder Ejecutivo Provincial previa consulta al Consejo Provincial de Relaciones Laborales (Co.P.Re.L.), aquellos que explícitamente establece el artículo 2° de la ley provincial N° 2986.

**ARTÍCULO 3°:** Las cláusulas del presente Convenio quedan incorporadas a los contratos individuales existentes al momento de su entrada en vigencia y solo podrán ser modificadas, con efecto en dichos contratos individuales, por acuerdo colectivo de los signatarios del convenio. Si durante la vigencia del presente Convenio se dictaran leyes o actos administrativos, que alcancen



a algún sector de trabajadores comprendidos, y cuya aplicación resultara más beneficiosa para dicho personal, las mismas podrán ser incorporadas al Convenio Colectivo General o Sectorial, según corresponda previa consulta al CO.PRE.L.

**ARTÍCULO 4º:** A fin de evitar cualquier sobrecarga gráfica, queda convenido que las referencias a los trabajadores efectuadas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo representan al conjunto de los géneros y diversidades, teniendo carácter y alcances indistintos.

**ARTÍCULO 5º: PREVALENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL.** En todos los supuestos de conflictos de normas entre el Convenio Colectivo General y los Convenios Sectoriales será de aplicación la norma vigente en el Convenio General, al que se le reconoce jerarquía superior, siempre que no vaya en perjuicio de los derechos del trabajador.

**TOMA LA PALABRA ATE**

Desde ATE queremos dejar expresado que no estamos de acuerdo con la oración “según corresponda previa consulta al CO.PRE.L.” del artículo 3º ya que creemos que corremos riesgo a futuro en poder darle la estabilidad laboral a los trabajadores ya que hasta el día de la fecha se ha dado a través de acuerdos paritarios, sin la necesidad de que sea tratado en CO.PRE.L., sin dejar de valorar la importancia que tiene la Comisión.

**TOMA LA PALABRA UPCN**

Desde la UPCN llevaremos para analizar a las bases la oración “según corresponda previa consulta al CO.PRE.L.” del artículo 3º.

**TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

Las partes pre-acuerdan por mayoría, los siguientes artículos:

**ARTICULO 2º:** El personal no incluido en el presente, perteneciente a otras jurisdicciones y entidades creadas o a crearse, podrá ser incorporado al ámbito del presente Convenio por el Poder Ejecutivo Provincial previa consulta al Consejo Provincial de Relaciones Laborales (Co.P.Re.L.), aquellos que explícitamente establece el artículo 2º de la ley provincial N° 2986.

**ARTÍCULO 4º:** A fin de evitar cualquier sobrecarga gráfica, queda convenido que las referencias a los trabajadores efectuadas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo representan al conjunto de los géneros y diversidades, teniendo carácter y alcances indistintos.

**ARTÍCULO 5º: PREVALENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL.** En todos los supuestos de conflictos de normas entre el Convenio Colectivo General y los Convenios Sectoriales será de aplicación la norma vigente en el Convenio General, al que se le reconoce jerarquía superior, siempre que no vaya en perjuicio de los derechos del trabajador.

Quedando pendiente de análisis el artículo 1º y 3º, en virtud de lo solicitado por la entidad gremial ATE respecto al artículo 1º y habiendo solicitado la UPCN llevarse para su análisis la oración mencionada ut supra del artículo 3º.

Cabe hacer mención, que la entidad gremial UPCN manifiesta que se llevará todos los artículos tratados en el día de la fecha para analizar a sus bases. Asimismo, la ley N° 2.986 refiere que cada entidad gremial debe designar paritarios con suficiente representatividad en la mesa de Negociación con el fin de tomar decisiones, por lo que corresponde se pre-acuerde por mayoría, toda vez que todas las entidades signatarias han dado su pre-acuerdo respecto a los artículos 2º, 4º y 5º.



Siendo las 12:50 horas se da por finalizada la presente reunión, fijando la próxima reunión para el día 14 de diciembre a las 10 horas, en lugar a confirmar. Que no siendo para más, se cierra el presente acto, firmando nueve (9) ejemplares del mismo tenor.



Dra. Guadalupe Novas  
Secretaria de Estado de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz